

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'60 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRASIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.

#### JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal que se hallan vacantes en esta Corte y cuya provisión ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 del mes de julio del año actual.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CENTRO

D. Francisco Delgado e Iribarren, D. Emilio Oppell del Castillo, D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe, D. Julián Muñoz y Romaña, D. Joaquín Piernas y de Tineo, D. J. de Ayala, D. José María Platero y Sancho, don Alfonso López Rodríguez, D. Rafael Masiello Guerrero, D. José Gómez Arias, D. Miguel Gay y García Camba, D. Angel Rodríguez de la Riva.—Para Juez municipal suplente.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL CONGRESO

D. Félix García Huerta, D. Francisco Delgado e Iribarren, D. Manuel Muntañola Pérez, D. Joaquín Piernas y de Tineo, D. Julián Muñoz y de Romaña, D. Constanco Herrero Sanz, D. José María Platero y Sancho, don Luis Naharro Pérez, D. Alfonso López Rodríguez, D. Rafael Masiello Guerrero, D. José Gómez Arias, don Manuel Góngora Echenique, D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe, D. Emilio Oppell del Castillo, D. Miguel Gay

y García Camba, D. Augusto Serrano Montaner y D. José de Ayala.—Para Juez municipal suplente.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL HOSPICIO

D. Francisco Delgado e Iribarren, D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe, D. Joaquín Piernas y de Tineo, D. Julián Muñoz y Romaña, D. José Gómez Arias, D. José María Platero y Sancho, D. Rafael Masiello Guerrero, D. Miguel Gay y García Camba, don Alfonso López Rodríguez, D. Augusto Serrano Montaner, D. Luis Naharro Pérez, D. Manuel Góngora Echenique, D. J. de Ayala, D. Angel Rodríguez de la Riva.—Para Juez municipal suplente.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

D. Francisco Delgado e Iribarren, D. Félix García Huerta, D. Manuel Muntañola Pérez, D. Mario Sánchez Gómez, D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe, D. Miguel Gay y García Camba, D. José Gómez Arias, don Luis Naharro Pérez, D. Joaquín Piernas y de Tineo, D. Julián Muñoz y Romaña, D. José María Platero y Sancho, D. Hilario Tejero y Aguirre, D. José Rey Gutiérrez, D. Alfonso López Rodríguez, D. Pablo de Bergia y Olmedo, D. Rafael Masiello Guerrero, D. Manuel Góngora Echenique, D. J. de Ayala, D. Emilio Oppell y D. Angel Rodríguez de la Riva.—Para Juez municipal suplente.

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LATINA

D. Miguel Soria Kresiler y don Julián Muñoz y Romaña.—Para fiscal municipal.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º, caso 3.º de la vigente ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes, en los quince días subsi-

guientes al de la publicación de este anuncio, teniéndose también en cuenta lo dispuesto en la Circular del Tribunal Supremo fecha 6 de julio de 1918.

Madrid, 27 de agosto de 1920.

V.º B.º

El Presidente,  
Avellón.

El Secretario de Gobierno,  
P. H.

Casimiro Olivares.

(Núm. 1.676.)

*Lista definitiva de los señores que por los conceptos de cabezas de familia y capacidades que les corresponde ser Jurados en dicho partido judicial durante el próximo año de 1921, según sorteo verificado por la Sala de gobierno de esta Audiencia el día 31 de julio último.*

#### Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias

#### CABEZAS DE FAMILIA

Número, nombres y residencia

- 1 D. Teodoro Aguado Quirós.—Cadarso de los Vidrios
- 2 D. Julio Abad López.—Cadalso de los Vidrios
- 3 D. José Álvarez González.—Cadalso de los Vidrios
- 4 D. Eusebio Castejón Salas.—Cadalso de los Vidrios
- 5 D. Maximino García Santillán.—Cadalso de los Vidrios
- 6 D. Pedro García Villa.—Cadalso de los Vidrios
- 7 D. Juan López Álvarez.—Cadalso de los Vidrios
- 8 D. Mateo Sánchez Merino.—Cadalso de los Vidrios
- 9 D. Joaquín García Sánchez.—Cadalso de los Vidrios
- 10 D. Justo Calleja La Reda.—Cadalso de los Vidrios
- 11 D. Manuel Aguado Quirós.—Cadalso de los Vidrios
- 12 D. Merenciano Álvarez Blázquez.—Cenicientos
- 13 D. Tomás Ampuero Lago.—Cenicientos
- 14 D. Fausto Blanco Ferosel.—Cenicientos

- 15 D. Antonio Díaz Bueno.—Cenicientos
- 16 D. Paulino Díaz Jiménez.—Cenicientos
- 17 D. Primitivo Díaz Lizana.—Cenicientos
- 18 D. Regino Fernández Rodríguez.—Cenicientos
- 19 D. Ruperto Gómez Paz.—Cenicientos
- 20 D. Fausto Martín Sánchez.—Cenicientos
- 21 D. Isidro Palacios Jiménez.—Cenicientos
- 22 D. Luis Rico Saavedra.—Cenicientos
- 23 D. Amalio García Pérez.—Cenicientos
- 24 D. Ramón Silván Romo.—Cenicientos
- 25 D. Justo Alonso Ballesteros.—Navas del Rey
- 26 D. Sebastián Domínguez Moya.—Navas del Rey
- 27 D. Tomás Domínguez Panadero.—Navas del Rey
- 28 D. Félix Estévez Gómez.—Navas del Rey
- 29 D. Julián Estévez Gómez.—Navas del Rey
- 30 D. Alejandro Carcelán García.—Navas del Rey
- 31 D. Casimiro García Jiménez.—Navas del Rey
- 32 D. Fermín Gómez Botello.—Navas del Rey
- 33 D. Melitón López García.—Navas del Rey
- 34 D. Román Peral Domínguez.—Navas del Rey
- 35 D. Elías Sánchez Agudo.—Navas del Rey
- 36 D. Fidel Santos Estévez.—Navas del Rey
- 37 D. Atanasio Santos González.—Navas del Rey
- 38 D. Celestino Santos Jiménez.—Navas del Rey
- 39 D. Vicente Pastor Arroyo.—Pelayos de la Presa
- 40 D. Justo Barahona Blanco.—Rozas de Puerto Real
- 41 D. Federico Martín Jaro.—Rozas de Puerto Real

- 42 D. Rafael Sanjar Martín.—Rozas de Puerto Real  
 43 D. Julián Sanjar Sanjar.—Rozas de Puerto Real  
 44 D. Tomás Fernández Rodríguez.—Rozas de Puerto Real  
 45 D. Federico Álvarez Blázquez.—San Martín de Valdeiglesias  
 46 D. Tomás Arias Otero.—San Martín de Valdeiglesias  
 47 D. Julián Arias Carrasco.—San Martín de Valdeiglesias  
 48 D. Toribio Baquerizo Martín.—San Martín de Valdeiglesias  
 49 D. Claudio Barahona Ocaña.—San Martín de Valdeiglesias  
 50 D. Angel Blandín Pérez.—San Martín de Valdeiglesias  
 51 D. Adolfo Blázquez Navas.—San Martín de Valdeiglesias  
 52 D. Dionisio Blázquez Gómez.—San Martín de Valdeiglesias  
 53 D. Manuel Bravo Maqueda.—San Martín de Valdeiglesias  
 54 D. Gregorio Blázquez Pérez.—San Martín de Valdeiglesias  
 55 D. Alberto Baró Barahana.—San Martín de Valdeiglesias  
 56 D. Narciso Blanco Martín.—San Martín de Valdeiglesias  
 57 D. Emilio Bravo Maqueda.—San Martín de Valdeiglesias  
 58 D. Cecilio Blázquez Gómez.—San Martín de Valdeiglesias  
 59 D. Natividad Carrillo Navas.—San Martín de Valdeiglesias  
 60 D. Lucas Carrillo Cabezuela.—San Martín de Valdeiglesias  
 61 D. Carmán Carrillo García.—San Martín de Valdeiglesias  
 62 D. Isaac Delgado Alvarez.—San Martín de Valdeiglesias  
 63 D. Angel Delgado Lastras.—San Martín de Valdeiglesias  
 64 D. Ciriaco Díaz Bravo.—San Martín de Valdeiglesias  
 65 D. Anacleto Fernández Sánchez.—San Martín de Valdeiglesias  
 66 D. Antonio García Sepúlveda.—San Martín de Valdeiglesias  
 67 D. Carlos García Lastras.—San Martín de Valdeiglesias  
 68 D. Manuel Gómez Losilla.—San Martín de Valdeiglesias  
 69 D. Filiberto López Espinosa.—San Martín de Valdeiglesias  
 70 D. Amadeo Maqueda Pérez.—San Martín de Valdeiglesias  
 71 D. Salomé Montero Matalobos.—San Martín de Valdeiglesias  
 72 D. Julián Pérez Vicente.—San Martín de Valdeiglesias  
 73 D. Rogelio Parras Ocaña.—San Martín de Valdeiglesias  
 74 D. Francisco Sánchez Bravo.—San Martín de Valdeiglesias  
 75 D. Cándido Zamora Lastras.—San Martín de Valdeiglesias  
 76 D. Crisanto Rodríguez Fernández.—Villa del Prado  
 77 D. Demetrio Alvarez Méndez.—Villa del Prado  
 78 D. Bonifacio García Jiménez.—Villa del Prado  
 79 D. Benito Blázquez Rodríguez.—Villa del Prado  
 80 D. Gregorio Calon Pablos.—Villa del Prado  
 81 D. Eusebio Valledo Hernández.—Villa del Prado  
 82 D. Miguel Durán Corral.—Villa del Prado  
 83 D. José Esteban Sánchez.—Villa del Prado  
 84 D. Jacinto García Sánchez.—Villa del Prado  
 85 D. Gumersindo García Conde.—Villa del Prado  
 86 D. Emilio González Sideo.—Villa del Prado  
 87 D. Blas González Martín.—Villa del Prado  
 88 D. José Durán Rojas.—Villa del Prado  
 89 D. Lucas Requillán Rodríguez.—Villa del Prado  
 90 D. Jesús Rodríguez Benito.—Villa del Prado  
 91 D. Manuel Santos González.—Navas del Rey  
 92 D. Evaristo Román Maero.—Navas del Rey  
 93 D. Agustín Fernández Porras.—Navas del Rey  
 94 D. Feliciano Alamo Gómez.—Navas del Rey  
 95 D. Simón Sánchez Castro.—Cenicientos  
 96 D. Luis Díaz Ampuero.—Cenicientos  
 97 D. Adrián Astudillo Ramón.—Cenicientos  
 98 D. Emilio López Alvarez.—Caldas de los Vidrios  
 99 D. Avelino Martín Jaro.—Rozas de Puerto Real  
 100 D. Pablo Mora Carrillo.—San Martín de Valdeiglesias
- Capacidades**
- 1 D. José García y García.—Caldas de los Vidrios  
 2 D. Francisco Castivarío Moreno.—Caldas de los Vidrios  
 3 D. Gonzalo del Val Escudero.—Caldas de los Vidrios  
 4 D. Víctor García Sánchez.—Caldas de los Vidrios  
 5 D. Pascual López Merino.—Caldas de los Vidrios  
 6 D. Nicolás López García.—Caldas de los Vidrios  
 7 D. Francisco Ramírez.—Caldas de los Vidrios  
 8 D. Manuel Santozano Sánchez.—Caldas de los Vidrios  
 9 D. Leandro Ampuero González.—Cenicientos  
 10 D. Esteban Díaz Jiménez.—Cenicientos  
 11 D. Ramón Gómez Jiménez.—Cenicientos  
 12 D. Modesto Lizana Fernández.—Cenicientos  
 13 D. Maximino Ruiz López.—Cenicientos  
 14 D. Luis Zurdo González.—Cenicientos  
 15 D. Eugenio Gómez Hernández.—Navas del Rey  
 16 D. Rufino Alvarez García.—Navas del Rey  
 17 D. Feliciano Domínguez Hernández.—Navas del Rey  
 18 D. Joaquín Panadero Santos.—Navas del Rey  
 19 D. Pedro Botello Hernández.—Pelayos  
 20 D. Catalino Medina Barbero.—Pelayos  
 21 D. Basilio Martín Redondo.—Pelayos  
 22 D. Jerónimo Martín Jaro.—Rozas de Puerto Real  
 23 D. Santiago Antonio Martín.—Rozas de Puerto Real  
 24 D. Narciso Blanco Romero.—Rozas de Puerto Real  
 25 D. Leocadio Fernández Blanco.—Rozas de Puerto Real  
 26 D. Eulogio Blázquez de Francisco.—San Martín de Valdeiglesias  
 27 D. Ventura Carrillo Cabezuela.—San Martín de Valdeiglesias  
 28 D. Salustiano García Travado.—San Martín de Valdeiglesias  
 29 D. Manuel García Travado.—San Martín de Valdeiglesias  
 30 D. Fernando López Espinosa.—San Martín de Valdeiglesias  
 31 D. Manuel Alonso Hermosilla.—San Martín de Valdeiglesias  
 32 D. Salomé López Díaz.—San Martín de Valdeiglesias  
 33 D. Daniel Ocaña Almorox.—San Martín de Valdeiglesias  
 34 D. Manuel Ramos Fernández.—San Martín de Valdeiglesias  
 35 D. Simón Retuerce Rodríguez.—San Martín de Valdeiglesias  
 36 D. Mateo Rodríguez Sánchez.—San Martín de Valdeiglesias  
 37 D. Federico Simón de Francisco.—San Martín de Valdeiglesias  
 38 D. Emilio Zamora Ocaña.—San Martín de Valdeiglesias  
 39 D. Angel Estévez San Pedro.—Villa del Prado  
 40 D. Alejandro Puerto Palacios.—Villa del Prado  
 41 D. Martín Castro Serrano.—Villa del Prado  
 42 D. Juan Alvarez Vázquez.—Villa del Prado  
 43 D. Martín García Corral.—Villa del Prado  
 44 D. Celestino García Martín.—Villa del Prado  
 45 D. Eugenio García del Val.—Villa del Prado  
 46 D. Alberto del Val Escudero.—Villa del Prado  
 47 D. Camilo Sangar Martín.—Rozas de Puerto Real  
 48 D. José Mario Domínguez Gómez.—Navas del Rey  
 49 D. Anacleto Escobar Rodríguez.—Cenicientos  
 50 D. Benito Corral Pérez.—San Martín de Valdeiglesias

Certe, y bajo la actuación del Secretario D. Fermín Suárez y Jiménez, se halla tramitando autos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, en representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Jerónimo Rubio Sánchez, sobre secuento y posesión interina de una casa, sita en esta capital y paseo de Francisco Silvela, antes paseo de Ronda, sin número cuando se constituyó primera hipoteca sobre ella a favor de dicho Banco, hoy señalada con el número diez y siete, en cuyo procedimiento, además de dar al representante de la nombrada entidad bancaria la posesión interina del inmueble referido, se reclamó del Registro de la propiedad del Mediodía, certificación de cargas y gravámenes que pesen sobre la repetida casa, y apareciendo de ese documento que es segundo acreedor hipotecario D. Adolfo de la Rosa y Ramírez, del que se ignora el domicilio, se hace saber a este señor el estado de estas actuaciones al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca de que se trata, toda vez que la misma tiene asignado en la escritura original el precio por que ha de ser subastada.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse el domicilio de D. Adolfo de la Rosa y Ramírez, sirviéndole de notificación, extiendo la presente en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.

El Secretario,

P. S.

Fernando García Mora.  
(D.—84)

### Comisaría general de Subsistencias

#### CIRCULAR

Establecido en la Real orden de 27 de julio último el régimen de distribución y suministro de trigos y harinas y dictadas reglas para la aplicación del mismo mediante disposiciones posteriores, surge la necesidad de aclarar preceptos de las mismas que pudieran no interpretarse debidamente, y fijar de un modo preciso las afirmaciones legales que constituyen la vida del citado régimen; por lo que esta Comisaría, en uso de las atribuciones que se le confieren en la disposición 11 de la Real orden de 27 de julio pasado, ya citada, ha resuelto dictar las reglas siguientes:

1.ª Se declara libre la circulación de harinas por todo el territorio nacional; para ello no precisarán guías ni permisos de Autoridades ni funcionarios de ninguna clase, bastando tan sólo el ir provisto cada saco de 100 quilos de harina de la precinta establecida en la regla 3.ª de la Circular de 30 de julio último, con los requisitos que para esta precinta se detallan en la de 21 del actual.

Las harinas destinadas a las provincias de Baleares y Canarias llevarán la precinta que se establece como único requisito para su circulación en

Madrid, 3 de agosto de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Avellón.

El Secretario de Gobierno,

P. H.

Casimiro Olivares.

#### Juzgados de primera instancia

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta

le territorio nacional, pero además precisará para su embarque la autorización de esta Comisaría.

Las harinas que se destinen al aprovisionamiento de nuestras posesiones y zona de Protectorado en Africa llevarán asimismo la precinta, pero no podrán embarcarse sin autorización de esta Comisaría y consignadas a las Autoridades de aquellos territorios, y tan sólo por los puertos de Málaga y Algeciras.

2.ª Conociéndose por la Comisaría general de Subsistencias, así como por las Comisiones ejecutivas, la situación de abastecimiento de cada provincia, merced a los datos periódicamente suministrados por los Interventores de las fábricas, podrá, si se entendiese comprometido aquel abastecimiento, decretarse la restricción o prohibición total de la salida de harinas de la provincia correspondiente. Esta medida se llevará a efecto siempre con carácter general para toda la provincia a que afecte por la Comisaría general de Subsistencias y a propuesta justificada de la Comisión ejecutiva interesada.

3.ª Para la circulación de trigos se exigirá siempre la orden de su adjudicación hecha por las Comisiones ejecutivas; pero estas adjudicaciones podrán ser posteriores a la adquisición de aquéllos por los fabricantes, si obtuvieran éstos, para sus compras, la aprobación de las citadas Comisiones ejecutivas, las cuales, para otorgarla, tendrán en cuenta las reservas concedidas a los Municipios y abastecimiento total de la provincia.

La negativa de éstas a la aprobación de compras hechas por fabricantes de otras provincias se fundamentará únicamente en las necesidades de abastecimiento, del territorio de su jurisdicción y tendrá que mantenerse de un modo general, para cuantas adquisiciones posteriores se realicen, y mientras que por la Comisaría general de Subsistencias a propuesta de las Comisiones ejecutivas, no se determine lo contrario.

La circulación de trigos para siembras y usos industriales se hará con orden especial, acreditativa de su destino, atorgada por las Comisiones ejecutivas a nombre de los cultivadores o industriales interesados.

4.ª Las Comisiones ejecutivas remitirán quincenalmente a la Comisaría general de Subsistencias relación de las adjudicaciones hechas, llevándose, en su vista la situación de abastecimiento de las distintas provincias, como base de las resoluciones posteriores que se considerasen necesarias.

5.ª El hecho de circular harinas por el territorio nacional sin ir provistas de la precinta correspondiente, y el de circular los trigos sin la orden de adjudicación correspondiente, se enjuiciará conforme se dispone en el artículo 20 del reglamento de 14 de noviembre de 1919, imponiéndose a los dueños o poseedores de aquellos productos las multas autorizadas por la ley de Subsistencias, que aplicarán

las Juntas provinciales de este nombre.

El hecho de salir las harinas de la Península para Baleares, Canarias y territorios de Africa sin cualquiera de los requisitos anteriormente señalados, se enjuiciará también con arreglo a lo preceptuado en la disposición legal antes citada, poniéndose el caso en conocimiento de la Junta administrativa de la provincia, que lo juzgará según se dispone en el Real decreto de 21 de diciembre de 1917.

La salida de trigos de la Península para los territorios antes citados sólo podrá verificarse con el requisito de orden expresa de esta Comisaría, el hecho de contravenirse este precepto será Juzgado por la Junta administrativa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el repetido Real decreto de 21 de diciembre de 1917.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al Presidente de la Comisión ejecutiva, así como también para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en estas disposiciones, encargándole al propio tiempo el más fiel y exacto cumplimiento de las mismas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1920.—El Comisario general, José María Méndez de Vigo. Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta de 1.º de septiembre)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO

(Conclusión)

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos que existen del mes anterior...	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos...
Glosopeda.....	Torrelaguna.....	Garganta.....	Bovina.....	160	14	150	4	20
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	72	>	65	7	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	588	>	585	3	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	95	7	70	3	29
Idem.....	Idem.....	Gargantilla.....	Bovina.....	202	>	200	2	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	271	>	270	1	>
Idem.....	Idem.....	Gascones.....	Bovina.....	102	>	101	1	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	34	>	25	9	>
Idem.....	Idem.....	Horcaje de la Sierra.....	Bovina.....	190	>	100	4	86
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	650	300	350	3	597
Idem.....	Idem.....	Horcajuelo.....	Bovina.....	32	107	10	5	124
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	70	350	50	5	365
Idem.....	Idem.....	La Acebeda.....	Bovina.....	7	70	5	2	70
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	35	>	30	>	5
Idem.....	Idem.....	La Cabrera.....	Idem.....	31	>	31	>	>
Idem.....	Idem.....	La Hiruela.....	Bovina.....	>	70	>	2	68
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	>	87	>	2	85
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	>	370	>	>	370
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	>	63	>	1	62
Idem.....	Idem.....	La Serna.....	Bovina.....	44	70	30	4	80
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	374	190	274	4	286
Idem.....	Idem.....	Lozoya.....	Caprina.....	275	>	100	15	160
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	1.426	>	420	3	1.003
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	133	>	80	5	48
Idem.....	Idem.....	Lezojuela.....	Bovina.....	11	>	11	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	76	>	76	>	>
Idem.....	Idem.....	Madarcos.....	Bovina.....	4	>	4	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	17	>	17	>	>
Idem.....	Idem.....	Montejo.....	Bovina.....	351	190	207	8	326
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	508	730	310	12	916
Idem.....	Idem.....	Paredes de Buitrago.....	Bovina.....	56	>	50	>	6
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	38	>	36	>	2
Idem.....	Idem.....	Prádena del Rincón.....	Bovina.....	102	17	40	4	75
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	370	400	165	5	600
Idem.....	Idem.....	Piñuécar.....	Bovina.....	145	105	90	5	155
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	270	190	160	3	297
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	>	85	50	5	30
Idem.....	Idem.....	Robregordo.....	Bovina.....	92	10	60	1	41
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	60	104	10	>	154
Idem.....	Idem.....	Serrada.....	Bovina.....	>	50	>	>	50
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	71	4	60	>	15
Idem.....	Idem.....	Somosierra.....	Caprina.....	39	>	39	>	>
Idem.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Ovina.....	210	>	210	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	>	10	>	3
Idem.....	Idem.....	Torremocha.....	Bovina.....	15	25	40	>	>
Idem.....	Idem.....	Valdemanco.....	Caprina.....	58	150	125	14	69
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	100	220	320	>	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	479	>	476	3	>
Totales.....				16.248	10.899	14.751	371	12.025
Mal rojo.....	[Getafe.....	[Móstoles.....	Porcina.....	4	>	1	3	>
Peste porcina.....	[Getafe.....	[Alcorcón.....	Porcina.....	8	15	9	9	5
Sarna.....	[San Martín de Valdeiglesias.....	[Cenicentós.....	Caprina.....	83	>	83	>	>

Madrid, 14 de agosto de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.

### EL DIRECTOR DE AERONÁUTICA MILITAR

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte concurso en virtud de lo dispuesto por Real decreto fecha 30 de julio último (D. O. núm. 167),

para la adquisición de nueve aeroplanos Havilland D. H. 4, con motor Rolls-Royce, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicho concurso, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia el día 25 del próximo

septiembre, a las doce, en el local que ocupa la Sección de Aeronáutica del Ministerio de la Guerra, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes relativos al acto, todos los días laborables de 10 a 13, desde

el de la publicación del anuncio al de la celebración del concurso, los cuales documentos no se publican por su mucha extensión.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 28 de agosto de 1920.

Francisco Echagüe.

#### Modelo de proposición:

D. F... de T... y T..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle o plaza de..., núm. ...; enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de..., para la adquisición de nueve aeroplanos Havilland D. H. 4, con motor Rolls-Royce, y enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo a entregar los aparatos en las siguientes condiciones (aquí se expresará el precio, plazos de entrega y todos cuantos datos puedan contribuir a formar juicio más completo para hacer la adquisición con acierto), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, núm. ..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100  
Núm. 1.675) (E.— 434)

## Ayuntamientos

### BRUNETE

D. Salvador Robledano Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de septiembre de

1918, para al año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por lo Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta presidencia.

Brunete, agosto de 1920. — El Presidente de la Junta general del repartimiento, Salvador Robledano.

### GETAFE

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Getafe, 15 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Firmado.

### CANILLEJAS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término Municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada en el año económico próximo venidero.

Canillejas, 1.º de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Agustín Julián.

### HOYO DE MANZANARES

A contar del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el apéndice al amillaramiento de edificios y solares.

Hoyo de Manzanares, a 6 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Anastasio Blasco

### TIELMES

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año económico de 1921 a 1922.

Tielmes, a 1.º de agosto de 1920.

El Alcalde primer Teniente,  
Isidoro Cadenas.

### VELILLA DE SAN ANTONIO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de la riqueza urbana de este término, correspondiente al año próximo de 1921 a 1922, durante cuyo período puede ser examinado por los contribuyentes y pre-

sentar las reclamaciones que crean convenientes.

Velilla de San Antonio, a 12 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Laureano Soria.

### BREA DE TAJO

Los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza urbana en esta villa y su término, pueden presentar, hasta el 15 del actual, las correspondientes relaciones acompañadas de los títulos probatorios de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brea de Tajo, 1.º de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Leopoldo de Torres.

Ultimado el apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, en la parte correspondiente al ejercicio económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del 15 al 30 de agosto, para oír reclamaciones del que se considere perjudicado.

Brea de Tajo, 15 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Leopoldo de Torres.

### CHAPINERIA

Se halla terminado y expuesto al público desde el 1.º al 15, ambos inclusivos del actual mes de agosto, el apéndice de la riqueza urbana de esta villa, formado para el año 1921-22, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chapinería, 1.º de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Rufino Zamorano.

### VALDEMORILLO

El apéndice de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1921-22, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 21 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Firmado.

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El apéndice al amillaramiento al registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término municipal para el año de 1921 a 1922, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 3 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Isidoro Serrano.

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1921-22, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 5 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Pedro Alvarez.

### TORRELODONES

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1921-22, se halla terminado y quedará expuesto al público desde el día 1.º de agosto próximo y por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Torreledones, 31 de julio de 1920.

El Alcalde,  
Atanasio Velasco.

### RASCAFRIA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para los efectos tributarios del año próximo de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Rascafría, 4 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Felipe Gancía.

### BOADILLA DEL MONTE

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa, base del repartimiento de dicha contribución para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 14 de agosto de 1920.

El Presidente de la Junta pericial,  
José María Otero.

### CARABAÑA

Las cuentas de propios de este Municipio correspondientes al año 1919-20, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 9 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Mariano Morato.

### LA CABRERA

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento, modificativo de la tributación Urbana de este término, para el año económico de 1921-1922.

La Cabrera, 12 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Antonio Gallego.

### VALDARACETE

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta Villa, con el sueldo anual de 365 pesetas con arreglo al vigente Reglamento de Mataderos.

En este pueblo existen en la actualidad 100 pares de mulas, pagándose una fanega de trigo como iguala por cada uno y veinticinco pesetas por los igualados de herraje.

Los aspirantes al desempeño del cargo, dirigirán las instancias a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdaracete, a 22 de agosto de 1920.

El Alcalde,  
Antonio Cuesta.